



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1093-R-UNICA-2020

Ica, 7 de setiembre del 2020

VISTO:

La solicitud S/N del 14 de Febrero de 2020, presentada por **Rosa Amelia Gutiérrez Gómez**, quien peticiona rectificación de la denominación en su Título de Segunda Especialidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en



R.R. N° 1093-R-UNICA-2020

7-9-2020, Pág. 2

general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas:

Que, de acuerdo al artículo 59° numeral 59.9) de la Ley Universitaria N°: 30220, es atribución del Consejo Universitario los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por el Órgano Supervisor de las universidades;

Que, a la señora Rosa Amelia Gutiérrez Gómez se le confiere con fecha de Sesión de Consejo Universitario de fecha 7 de octubre de 2016 el Título de Segunda Especialidad en Nefrología; evidenciándose el error material en la denominación de la especialidad en el Diploma antes señalado, debiéndose rectificarse de la siguiente manera: "Título de Especialista en enfermería en Nefrología";

Que, mediante oficio N° 061-GYT-SG-UNICA-2020 de fecha 18 de Febrero de 2020, el Director de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General de la UNICA traslada la solicitud presentada por Rosa Amelia Gutiérrez Gómez, a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita opinión, respecto a la denominación del título de especialista;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 373-DGAL-UNICA-2020, RECOMIENDA:

- Que, a efecto de no perjudicar a la interesada, es menester proceder a corregir el diploma de Segunda Especialidad de la señora Rosa Amelia Gutiérrez Gómez.
- Que, se debe proceder a corregir el error material de lo solicitado en el extremo que:
DICE: Segunda Especialidad en Nefrología
DEBIENDO DECIR: Título de Especialista en Enfermería en Nefrología
- Debiendo proseguir con el trámite correspondiente con la debida anotación pertinente en el reverso de la Diploma del Título de Especialista de: Rosa Amelia Gutiérrez Gómez.



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de 7 de setiembre del 2020, dentro de sus atribuciones conferidas acuerdan por unanimidad, Autorizar a la Secretaria General a realizar la anotación marginal al reverso del Diploma de Título de Especialista conferido a Rosa Amelia Gutiérrez Gómez, con la finalidad de corregir la denominación del mismo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 7 de setiembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por ROSA AMELIA GUTIÉRREZ GÓMEZ, quien peticona la rectificación de la denominación de su Título de Especialista, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Secretaria General de la UNICA, efectúe la **anotación marginal al reverso del diploma** de Título de Especialista, de la siguiente manera:



DICE:

Segunda Especialista en Nefrología

DEBIENDO DECIR:

Título de Especialista en Enfermería en Nefrología

Artículo 3°.- RATIFICAR en los demás extremos el diploma de Título de Especialista en Enfermería en Nefrología conferido a Rosa Amelia Gutiérrez Gómez.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

